CONTRATO / CONVENIO No.	**Fecha de suscripción:**
Convenio de Asociación 1007-2026	14 de Agosto de 2026

OBJETO: 8164180 - Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación de la estrategia de fortalecimiento en comercialización digital de la SDDE, dirigida a negocios locales, orientada al desarrollo de capacidades para la venta en canales digitales, el aprovechamiento efectivo de estos canales y la organización de la operación comercial digital.

SUPERVISOR: JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO, SUBDIRECTOR DE INTERMEDIACION, FORMALIZACION Y REGULACION EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO**, identificado con **NIT 900,223,319-6**, cumplió el objeto contractual y obligaciones durante el periodo comprendido entre el **24 de Agosto de 2026** y el **17 de Septiembre de 2026**

DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL PERIODO Y ACUMULADA

Valor ejecutado este periodo: $ 85,540,000.00 Valor ejecutado acumulado (incluyendo este periodo): $ 85,540,000.00

Porcentaje acumulados de ejecución (Incluyen este periodo): Ejecución Física 18.90 % Ejecución Financiera 40.00 %

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Adjuntar el correspondiente certificado de aportes a parafiscales, seguridad social y demás de Ley.

FINANCIACIÓN DEL PAGO

Vigencia	Rubro	Valor
2026	O230117350220240266 Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	85,540,000.00

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de la cláusula FORMA DE PAGO ó DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES según corresponda, del Contrato o Convenio de la referencia, el suscrito supervisor AUTORIZA el pago No. UNO (1), correspondiente a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($85,540,000.00)** .

Por indicación del Contratista o Asociado, el valor neto del pago será consignado en la Cuenta Bancaria de **Ahorros** No. **005-20369-7** de **Banco Itaú**.

Se expide esta certificación para el correspondiente trámite de pago, en Bogotá D.C., el **17 de Septiembre de 2026**



JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO
SUBDIRECTOR DE INTERMEDIACION, FORMALIZACION Y REGULACION EMPRESARIAL

Los siguientes documentos deben ser entregados a la Dirección de Gestión Corporativa

Esta certificación, soportes y anexos, aceptados por el supervisor: Dos (2) ejemplares de cada documento.
Informes de ejecución aceptados por el supervisor: Un (1) ejemplar para el expediente contractual.

El recibo de la documentación adjunta no implica la verificación ni la aceptación de su contenido por parte de la Entidad.

CORDIS AQUÍ. AHORRE PAPEL: NO USE MEMORANDO REMISORIO

CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO

NIT: 900223319 - 6

Bogotá, D.C. CRR 10 97A 13 OFIC 304
Teléfono 3166654458
Correo Electrónico facturacion@cce.org.co

Factura Electrónica de Venta

FVE 3860

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764115139351 que habilita desde FVE 3856 hasta FVE 4000. Vence 04/09/2028.

Actividad económica 9412 No sujetos a ICA, Asociación Gremial, No practicar Rete fuente somos NO Contribuyentes de Renta Art. 23 ET / Art. 369

Cliente: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. **NIT:** 899999061 - 9

Dirección: Cl. 28 # 13 A 35

Ciudad: Bogotá, D.C. **Teléfono:** 6013693777

Fecha: 15/09/2026 **Vencimiento:** 15/09/2026 **Forma de Pago:** Crédito

Vendedor: CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO

Por Concepto de:

FVE3860 Primer desembolso correspondiente al 40% del aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, recursos entregados en administración en el marco del Convenio de Asociación No. 1007-2026.

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	PR001	Primer desembolso correspondiente al 40% del aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, recursos entregados en administración en el marco del Convenio de Asociación	und	1,00	85.540.000,00	0,00	0	0,00	85.540.000,00

Valor en Letras

OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	1
SUBTOTAL	**$ 85.540.000**
DESCUENTO	$ 0
IVA	$ 0
TOTAL OPERACION	$ 85.540.000
RETEFUENTE	$ 0
RETEIVA	$ 0
RETEICA	$ 0
TOTAL DOCUMENTO	**$ 85.540.000**

De acuerdo con el Decreto 957 del 5 de junio de 2019, informamos que nuestra entidad se clasifica como Mediana Empresa, de cara a la aplicabilidad de la Ley No. 2024 de 2020 Pago a Plazos Justos

Formas de pago:
1.Botón de pago: http://placetopay.com/cce/
2.Transferencia electrónica: Cuenta Ahorros, Banco ITAU N° 005566364
3.Consignación en efectivo o cheque: Formato de Recaudo nacional, código de convenio 3058
(escribir nombre de Empresa/ Persona natural y NIT/CC

NOTA: SI A LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS DE LA FECHA DE FACTURA NO SE HA GENERADO PAGO, SE PROCEDERÁ A ANCELAR LA MEMBRESÍA

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART 722 AL 779 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA DE PAGO

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-09-15 17:18:51

CUFE: d8d15241b41cf7d0ee8bc95539698ee77dcafbf57e370381e0298f826929314419ee8c3977deb3b7e430323bd566f623 --Expedición: 15/09/2026 05:46 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

CÁMARA COLOMBIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
NIT: 900.223.319-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración del Instituto es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Aseguramiento Generalmente Aceptadas en Colombia.

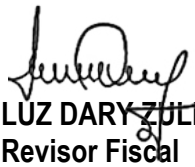
4. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, la entidad **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO** ha cumplido de forma oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud (septiembre de 2026), Pensiones (agosto de 2026), Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) al corte del 31 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,



LUZ DARY ZULETA SUAREZ
Revisor Fiscal
TP 146144-T
CER-4893-26
Por delegación de KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

CC Archivo

Elaborado por:	*Camilo Andrés Pereira Contreras*	*- Auditor Financiero y de Impuestos*
Revisado por:	*Ilsa Liliana León Díaz*	*- Líder de Auditoría Financiera y de Impuestos*
Aprobado por:	*Luz Dary Zuleta Suárez*	*- Gerente Regional de Auditoría*

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.804.673**

ZULETA SUAREZ

APELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-OCT-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00039961-F-0052804673-20080806 **0001**834031A 1 1130020455

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

146144-T

LUZ DARY
ZULETA SUAREZ
C.C. 52804673
RESOLUCION INSCRIPCION 381 FECHA 10/12/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE Leonardo Sanchez G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 156764



70390

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

867445067070891 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ DARY ZULETA SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52804673 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 146144-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

itaú Corporate

CERTIFICACION BANCARIA

Para Itaú es importante ofrecer un servicio de calidad y mantener un vínculo cercano con nuestros clientes.

Nos permitimos certificar que nuestro cliente **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO.** identificado con Número de Identificación Tributaria No. **900223319-6** se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera a través del (los) producto(s):

Producto	Nro. Producto	Fecha de apertura	Estado del producto
Cuenta Ahorros	005-20369-7	07/09/2026	Activo

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorro que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La presente certificación se expide a los 07 días del mes septiembre de 2026

Te informamos nuestros canales para realizar tus transacciones o consultas
Canal digital: https://banco.itau.co/web/corporate - App itaú Corporate
Corresponsales bancarios: ubica el más cercano en nuestro https://banco.itau.co/web/contactanos
Línea de atención exclusiva: 601-5802222
Email: servicio.empresarial@itau.co

Cordialmente,

Itaú Colombia S.A.

Conexiones que impulsan empresas

VIGILADO
Itaú. Establecimiento bancario.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 97 A 13 TO 1 ED BOGOTA TRADE CENTER OF 304

42. Correo electrónico g.financiero@cce.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 0 0 4 5 3 7	3 2 0 3 0 1 4 2 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 2	2 0 0 7 1 1 2 2	9 4 1 1	2 0 0 7 1 1 2 2	8 5 5 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	2																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-14 / 03:08:59PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIÑONES ZAPATA MARIA FERNANDA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		1 2
73. Fecha	2 0 0 7 1 1 2 2	2 0 2 1 0 3 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 1 8	2 0 2 1 0 5 0 3
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 3 1 1 6 7	S 0 0 3 1 1 6 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 1 1 2 2	
81. Hasta	2 0 4 7 1 1 2 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 0 1 1 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 5 3 6 4 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUIÑONES	ZAPATA	MARIA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 5 0 1 1 0 7 4	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ADIDAS COLOMBIA LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 1 6 7 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORDOBA	QUINTERO	SANTIAGO	

119. Razón social:

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 0 0 6 0 8	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ALMACENES EXITO S A

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 6 7 3 9 4	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 1 0 0 9 5 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: BEA DIGITAL S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 3 9 9 3 5	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TIKTOK COLOMBIA TECHNOLOGIES SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 0 0 9 4 3	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 5 0 4 5 9	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: VISA COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 8 5 3 0 6	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COLVANES SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 6 1 0 5 1 8	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DESPEGAR COLOMBIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 6	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 2 1 4 2 1 7	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GOOGLE COLOMBIA LIMITADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 1 0 9 7 2 3	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: RAPYD PAYMENTS COLOMBIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 4 9 6 9 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141277950264

(415)7707212489984(8020) 000014127795026 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 3 3 1 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 0 4 6 7 3	7	1 4 6 1 4 4

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ZULETA	SUAREZ	LUZ	DARY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 6 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 6 0 2 2 3 8 4	7	2 9 3 9 2 7

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MORA	SUAREZ	HERNAN	JUAN CARLOS

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 6 0 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 5 0 3 4 0		2 1 7 6 9 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CABREJO	ARIZA	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 1 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:14/09/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900223319	CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO CCCE

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 10 97A 13 TO A OF 304 Teléfonos: 3212591329

Dirección electrónica: g.financiero@cce.org.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde:

Matrícula Mercantil:S0031167 Fecha inicio de Actividades: 01/01/2017 Fecha de cese de Actividades:

Causal de cese de Actividades: No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9411 - Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

Actividad 2: 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Actividad 3: 9412 - Actividades de asociaciones profesionales y gremiales sin ánimo de lucro

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
11/09/2019	C.C.	1024511547	JOAQUIN ALFREDO ARAQUE MORA	Revisor Fiscal Suplente
06/02/2019	C.C.	52536434	MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA	Representante legal principal
16/06/2026	C.C.	52804673	LUZ DARY ZULETA SUAREZ	Revisor Fiscal Principal

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

En Bogotá, el **24 de Agosto de 2026**, se reunieron el Supervisor del Convenio por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y el ASOCIADO, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO tal como lo dispone el Convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

Convenio: 1007 de 2026

Fecha del Convenio: 14 de agosto de 2026

Clase de contrato

Convenio de Asociación

Objeto contractual

8164180 - Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la implementación de la estrategia de fortalecimiento en comercialización digital de la SDDE, dirigida a negocios locales, orientada al desarrollo de capacidades para la venta en canales digitales, el aprovechamiento efectivo de estos canales y la organización de la operación comercial digital.

Asociado

Nombre y/o razón social: CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO

Documento de identificación: NIT 900,223,319 - 6

Valor del Convenio

Valor en números: $ 305,500,000

Valor en letras: TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L

Plazo	**Fecha final (inicial)**
4 meses 12 días CALENDARIO	**31 de Diciembre de 2026**

Supervisor(es)

JADER GUILLERMO ALARCON PLATA
SUBDIRECTOR DE INTERMEDIACION, FORMALIZACION Y REGULACION EMPRESARIAL (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Como supervisor designado del presente contrato o convenio SI X NO__ certifico que, previo a la firma del presente documento e inicio del contrato, se realizò la verificacion integral del expediente contractual y confirmo que el cumplimiento del objeto contractual suplirà la necesidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C.

Jader Guillermo Alarcon Plata
Subdirector de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial (E)
C.C. No. 79.917.486
FIRMA Y CEDULA

Por SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERVISOR

Maria Fernanda Quiñones Zapata
Representante Legal
C.C. No. 52536434
FIRMA Y CEDULA

Por CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO
ASOCIADO

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1007-2026 ENTRE EL CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO (CCCE) Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos, a saber; **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en adelante la SDDE y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará SDDE, y por la otra la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO (CCCE)** identificado con NIT 900.223.319-6, y representado legalmente por **MARIA FERNANDA QUIÑONEZ ZAPATA** identificada con la cédula de extranjería ciudadanía No.52.536.434 y quien en adelante se llamará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en suscribir el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el estudio previo, análisis del sector y demás documentos precontractuales, estructuró el proceso que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EN COMERCIALIZACIÓN DIGITAL DE LA SDDE, DIRIGIDA A NEGOCIOS LOCALES, ORIENTADA AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA VENTA EN CANALES DIGITALES, EL APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE ESTOS CANALES Y LA ORGANIZACIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL DIGITAL." con un plazo de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante la Resolución No. 437 del 11 de agosto de 2026 *"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la celebración de un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto Reglamentario 092 de 2017"* se justificó que la SDDE se asocié con el CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO (CCCE) identificado con NIT 900.223.319-6, y representado legalmente por MARIA FERNANDA QUIÑONEZ ZAPATA identificada con la cédula de extranjería ciudadanía No.52.536.434, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EN COMERCIALIZACIÓN DIGITAL DE LA SDDE, DIRIGIDA A NEGOCIOS LOCALES, ORIENTADA AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA VENTA EN CANALES DIGITALES, EL APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE ESTOS CANALES Y LA ORGANIZACIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL DIGITAL".

De conformidad con lo establecido en estudio previo, análisis del sector y demás documentos precontractuales, se cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($305.500.000), el cual se discrimina así:

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la suma de: DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($213.850.000) en dinero; que corresponde al 70% del valor total del presupuesto del convenio; incluidos impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Dichos recursos se imputarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Por parte del asociado la suma de: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($91.650.000) en recursos de dinero, correspondiente al 30% del valor total del presupuesto del convenio, cumpliendo cabalmente con la proporción no inferior al treinta por ciento (30%) exigida por el artículo 5º del Decreto Reglamentario 092 de 2017 para exceptuar el proceso de la sujeción a competencia.

La presente necesidad fue recomendada mediante Sesión ordinaria No.12 del Comité Asesor de

Contratación llevado a cabo el día 05 de julio de 2026.

Que conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente convenio que se regirá por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 092 de 2017.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EN COMERCIALIZACIÓN DIGITAL DE LA SDDE, DIRIGIDA A NEGOCIOS LOCALES, ORIENTADA AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA VENTA EN CANALES DIGITALES, EL APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE ESTOS CANALES Y LA ORGANIZACIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL DIGITAL".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las características y condiciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente documento y del proceso de selección.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos
3. establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato/Convenio a que hubiere lugar.
4. Verificar que durante la ejecución del contrato o convenio, los rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato a que hubiere lugar.
6. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
7. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
8. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera.
9. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.
10. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
11. Disponer durante la vigencia del Convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa,

contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio, cuando a ello haya lugar.

12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
14. El aliado se compromete a realizar, con anterioridad a cualquier vinculación contractual, comercial o jurídica derivada del presente convenio, la verificación y análisis de todas las partes involucradas a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), conforme a las políticas internas, la normatividad vigente y las mejores prácticas del sector. Dicha verificación deberá documentarse adecuadamente y mantenerse disponible para efectos de auditoría o supervisión por parte de las autoridades competentes o de la entidad principal, en caso de ser requerido.

B . COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Garantizar la atención, acompañamiento y culminación del proceso de fortalecimiento de hasta ciento cincuenta (150) negocios locales, implementando los mecanismos de seguimiento, retención, recuperación y reemplazo que sean necesarios para gestionar la deserción y asegurar el cumplimiento de la meta prevista en el anexo técnico.
2. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos en la propuesta del aliado y en la minuta del convenio.
3. Designar por escrito un (1) Coordinador del convenio, quien será el responsable de la coordinación técnica y operativa, del relacionamiento permanente con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, sin generar costos adicionales para la Entidad.
4. Ejecutar el objeto del convenio en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conforme a lo definido en el anexo técnico, la propuesta presentada y los lineamientos acordados en el comité técnico.
5. Proyectar e implementar la estrategia de fortalecimiento en comercialización digital dirigida a negocios locales, garantizando el cumplimiento de los objetivos, alcance, metodología, cronograma y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
6. Adaptar y/o ajustar los contenidos de los siguientes módulos: Habilitación para venta digital, Identidad digital, Gestión de canales, Experiencia de clientes, Gestión de inventarios, Operación logística, Transaccionalidad para ventas digitales, IA aplicada, de acuerdo a la metodología de la formación por módulos indicada en la propuesta económica.
7. Desarrollar procesos de formación práctica bajo el enfoque de "aprender haciendo", promoviendo la implementación progresiva de acciones por parte de los negocios participantes durante la ejecución del convenio.
8. Garantizar una intensidad mínima de cuarenta (40) horas de fortalecimiento para cada negocio beneficiario, distribuidas entre actividades sincrónicas y trabajo autónomo, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
9. Brindar acompañamiento técnico grupal y/o individual durante la ejecución del convenio, orientado a facilitar la implementación práctica de las herramientas y estrategias desarrolladas en el proceso formativo.
10. Garantizar la ejecución de las cohortes definidas en el anexo técnico y propender por el cumplimiento de la cobertura prevista, implementando mecanismos de seguimiento a la participación de los negocios.
11. Elaborar y entregar los productos y entregables definidos en el anexo técnico, incluyendo el plan metodológico, cronograma, materiales pedagógicos, registros de asistencia y participación, evidencias de implementación, reportes periódicos de avances, informe final de resultados y certificación de los

negocios locales beneficiarios.

12. Generar y mantener actualizada la información de seguimiento del proceso, asegurando la trazabilidad de la participación de los negocios, el avance en la ruta de fortalecimiento y los resultados obtenidos, conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría.
13. Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y tecnológica requerida para la ejecución del convenio, incluyendo la conformación de un equipo de trabajo idóneo para el desarrollo de las actividades previstas y espacios propios que garanticen la realización de actividades presenciales, en caso de requerirse.
14. Contar con una plataforma de formación virtual, sistemas de gestión de aprendizaje, herramientas de seguimiento y trazabilidad, así como protocolos de soporte técnico. Durante la ejecución del convenio, la SDDE realizará pruebas periódicas de acceso y seguimiento para garantizar la operatividad continua de la plataforma.
15. Programar y desarrollar, cuando resulte necesario, jornadas o sesiones de recuperación que permitan garantizar el cumplimiento de la meta de negocios fortalecidos.
16. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de ejecución que establezca las fases, actividades, sesiones formativas y espacios de acompañamiento previstos para el desarrollo de la estrategia, indicando los tiempos de ejecución, responsables y productos o entregables asociados a cada actividad, de manera que permita el seguimiento, monitoreo y control por parte de la Supervisión durante la vigencia del convenio.
17. Informar oportunamente a la Secretaría, a través de los canales definidos, sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio.
18. Participar en los espacios de seguimiento y articulación que se definan, incluyendo el comité técnico del convenio.
19. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades, bajo su responsabilidad.
20. Permitir, autorizar y dar acceso a la Secretaría para el manejo y gestión de la información suministrada por los beneficiarios del programa con la debida protección y reserva, según la normatividad aplicable al caso.
21. Cumplir con las actividades, productos y especificaciones establecidas en el anexo técnico, los estudios previos y la propuesta presentada.
22. Entregar a la SDDE, con la periodicidad definida por el Comité Técnico y, de manera perentoria una copia de seguridad (backup) estructurada, íntegra, actualizada y funcional de la totalidad de las bases de datos, registros, métricas de desempeño y demás información generada, recopilada o alojada sobre los beneficiarios en el marco de la ejecución del convenio. Esta entrega deberá realizarse en formatos abiertos, estructurados e interoperables (tales como .CSV, .JSON o los que determine el supervisor), garantizando la trazabilidad, calidad y consistencia de la información. El asociado reconoce expresamente que la SDDE es la titular exclusiva y propietaria de esta información. En consecuencia, una vez surtida la entrega final a satisfacción de la supervisión, el asociado estará obligado a certificar formalmente la destrucción segura y el borrado definitivo de dichas bases de datos de sus servidores, equipos y plataformas tecnológicas, quedando estrictamente prohibida su retención, copia, cesión o uso para fines ajenos al convenio.

~~1.~~23. Realizar los demás compromisos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS FINANCIEROS DEL ASOCIADO:

1. Abrir una cuenta de ahorros independiente y exclusiva, a la firma del acta de inicio para el manejo de los recursos aportados por la SDDE y el Asociado al respectivo convenio, la cual únicamente se podrá cerrar a expresa indicación del equipo financiero de la SDDE, posterior a la aprobación de balance financiero final, y en dado caso, de la devolución de recursos no ejecutados y los correspondientes

rendimientos generados de los mismos.

2. Realizar un informe de ejecución financiera mensual desagregado con sus respectivos soportes, el cual se detallen los gastos realizados con cargo a los recursos asociados al convenio, tanto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como de la contrapartida, incluidos los soportes que den cuenta de gastos.
3. Verificar que durante la ejecución del convenio, los rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
4. Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los recursos del convenio, el asociado deberá remitir a la supervisión, dentro del primer (1) día hábil de cada mes vencido, la certificación de los rendimientos financieros generados de la cuenta de ahorros abierta para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Dicho reporte deberá presentarse mediante el extracto bancario, el estado detallado de movimientos de la cuenta, los soportes de las transacciones ACH y/o cualquier otro documento oficial expedido por la entidad financiera en la que se haya aperturado la cuenta.
5. Presentar al supervisor del convenio, dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes y hasta la firmeza del acta de liquidación, el informe mensual de ejecución financiera y el formato "GF-P7-F2 - Informe de Ejecución Financiera de Contratos/Convenios con Recursos Entregados en Administración aportados por la SDDE" o en su versión más reciente que se notificará oportunamente, debidamente diligenciado, firmado y certificado por el delegado designado por EL ALIADO y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, acompañado de los soportes de las transferencias, costos y gastos ejecutados con cargo a los recursos aportados por la SDDE y a la contrapartida, presentados de manera desagregada.
6. Asumir los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias que puedan generarse por el pago a los beneficiarios del programa.
7. Reintegrar los recursos no ejecutados a la Tesorería Distrital, al finalizar el convenio y /o en caso de NO lograrse total o parcialmente la materialización de la ejecución del convenio

D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS ADMINISTRATIVOS DEL ASOCIADO:

1. Integrar el Comité Técnico del Convenio, asignando las personas que se requieran para garantizar la participación oportuna y activa.
2. Administrar los recursos de la bolsa, incluyendo el desembolso para la realización de las actividades relacionadas y para la finalidad del convenio.
3. Autorizar a la SDDE el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
4. Cumplir estrictamente con el régimen general de protección de datos personales consagrado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Para todos los efectos legales de este convenio, la SDDE actuará como "Responsable del Tratamiento" y el asociado fungirá única y exclusivamente como "Encargado del Tratamiento". En virtud de esta calidad, el asociado se obliga de manera indelegable a: (i) Tratar los datos personales y comerciales de los beneficiarios ciñéndose estrictamente a las finalidades misionales del convenio y a las instrucciones previas y escritas de la SDDE; (ii) Abstenerse de utilizar, comercializar, ceder o perfilar dichas bases de datos para fines comerciales propios, campañas de fidelización ajenas al Distrito o beneficio de terceros; (iii) Implementar las más altas medidas técnicas, humanas y administrativas de ciberseguridad para evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta o acceso no autorizado a los datos; y (iv) Reportar de manera inmediata (en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas a la supervisión del convenio y a la SDDE cualquier incidente de seguridad, brecha de datos o reclamación de los titulares, asumiendo la responsabilidad integral,

patrimonial y administrativa frente a posibles investigaciones o sanciones de la autoridad competente derivadas de su negligencia u omisión.

5. Entregar a la SDDE la totalidad del material pedagógico, metodológico, audiovisual y de apoyo desarrollado, adaptado o implementado con ocasión del presente convenio. Esta entrega deberá materializarse obligatoriamente en formatos digitales abiertos, editables y en sus archivos fuente originales, garantizando su plena disponibilidad, accesibilidad y escalabilidad tecnológica para la Entidad. En virtud del presente convenio, el asociado autoriza a la SDDE el uso, reproducción, adaptación, transformación, comunicación, divulgación, publicación y reutilización del material entregado para fines institucionales, pedagógicos y de fortalecimiento empresarial, sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas concordantes sobre derechos de autor, garantizando en todo caso el reconocimiento de los derechos morales de autor a que haya lugar. La SDDE garantizará, en todo caso, el respeto y reconocimiento de los derechos morales de autor (paternidad e integridad) a favor de los creadores originarios.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio.
7. Remitir con la cuenta de cobro firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE de la ejecución del convenio, incluyendo las evidencias correspondientes que den cuenta del avance de las actividades y del uso de los recursos. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar el día hábil siguiente.
8. Presentar un informe final técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos, actividades, productos y resultados del convenio.
9. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio es de TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($305.500.000), el cual se distribuirá, financiará y discriminará de la siguiente manera:

I. **Aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE): La suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($213.850.000) en dinero, que corresponde al 70% del valor total del presupuesto del convenio; incluidos impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Dichos recursos se imputarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026**.

II. **Aporte del asociado (Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE))**: La suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($91.650.000) en recursos de dinero**, correspondiente al 30% del valor total del presupuesto del convenio, cumpliendo cabalmente con la proporción no inferior al treinta por ciento (30%) exigida por el artículo 5º del Decreto Reglamentario 092 de 2017 para exceptuar el proceso de la sujeción a competencia.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1307 DE 2026, expedido por la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes realizados por la SDDE, previa presentación por parte del aliado y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

- Documento que describa de manera detallada la ruta pedagógica del programa, incluyendo los módulos de formación, la secuencia de contenidos, las metodologías de enseñanza y el esquema de acompañamiento a los negocios participantes. Deberá reflejar el enfoque práctico y progresivo del programa, desde la habilitación digital básica hasta la implementación de estrategias de venta en línea.
- Documento que precise la programación de las cohortes, las sesiones de formación sincrónicas y asincrónicas, y las actividades de acompañamiento individual o grupal, con fechas, duraciones y responsables claramente definidos. (Cronograma)
- Documento que contenga los materiales de formación estructurados por módulo, incluyendo guías, presentaciones, ejercicios prácticos y recursos de apoyo diseñados para facilitar la apropiación y aplicación de herramientas digitales en el contexto real de cada negocio.
- Formato y/o instrumento diseñado para registrar, controlar y evidenciar la participación de los negocios locales en cada sesión o actividad del programa, de manera que permita el seguimiento del cumplimiento del criterio mínimo de asistencia establecido para la aprobación del proceso.
- Entorno virtual habilitado y operativo para la gestión del programa, que soporte la realización de sesiones sincrónicas, el acceso a contenidos asincrónicos, el seguimiento de los participantes y la consolidación de evidencias de implementación.

Nota: El material pedagógico deberá ser entregado en formato digital y quedar disponibles para la SDDE. En virtud del presente convenio, el asociado autoriza a la SDDE el uso, reproducción, adaptación, transformación, comunicación, divulgación, publicación y reutilización del material entregado para fines institucionales, pedagógicos y de fortalecimiento empresarial, sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas concordantes sobre derechos de autor, garantizando en todo caso el reconocimiento de los derechos morales de autor a que haya lugar.

Un segundo y último desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los aportes realizados por la SDDE, previa presentación por parte del aliado y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

● Informe técnico final que dé cuenta de la ejecución de la estrategia de fortalecimiento en comercio digital, incluyendo formación, acompañamiento y desarrollo de la ruta.
● Conjunto de registros organizados por cohorte que acrediten la participación de los negocios beneficiarios en cada sesión o actividad del programa, con información suficiente para verificar el cumplimiento del criterio mínimo de asistencia establecido para la aprobación.
● Repositorio organizado por beneficiario que consolide las evidencias de aplicación práctica en sus canales digitales.
● Certificados expedidos a los negocios locales que hayan cumplido con los criterios mínimos de aprobación del programa, correspondientes a 150 beneficiarios.
● Informe que incluya el consolidado de los resultados obtenidos frente a los indicadores definidos en el convenio, permitiendo valorar el alcance, la cobertura y el impacto del programa sobre los negocios beneficiarios.
● Copia de seguridad (backup) estructurada, íntegra, actualizada y funcional de la totalidad de las bases de datos, registros, métricas de desempeño y demás información generada, recopilada o alojada sobre los beneficiarios en el marco de la ejecución del convenio. Esta entrega deberá realizarse en formatos abiertos, estructurados e interoperables (tales como .CSV, .JSON o los que determine el supervisor), garantizando la trazabilidad, calidad y consistencia de la información.
● Informe financiero final de los recursos ejecutados por el Asociado.

Nota: Para cada desembolso, la supervisión del convenio, en cabeza de la SDDE, convocará un comité técnico en el que el asociado presentará los entregables correspondientes para su revisión y aprobación preliminar, como condición previa al pago respectivo

Los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos:

-Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario
-Certificación de pagos de aportes parafiscales firmada por Revisor Fiscal (si aplica) o Representante Legal, no se acepta contador. Anexar documentos del Revisor fiscal: fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores.
-Certificación bancaria no mayor a 30 día

Para el primer desembolso, se requerirá
RUT.
RIT.
Acta de inicio del convenio firmada por las partes.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Por parte del Asociado:

El Asociado, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

Un único desembolso por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($91.650.000), correspondiente cien por ciento (100%), del valor de los aportes por parte del ASOCIADO, que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, en la cuenta exclusiva aperturada para el manejo de los recursos del convenio, lo cual deberá ser validado por la supervisión del contrato.

Como compromiso a cargo del asociado se deberá establecer y adjuntar certificación que de cuenta de la apertura de UNA (1) cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del respectivo convenio así:

Una cuenta exclusiva para los recursos públicos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Una cuenta exclusiva para el convenio separada para los recursos aportados por el Asociado.

OCTAVA. PLAZO. Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA: SUPERVISIÓN. En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*" , se establece que el supervisor del CONVENIO será el/la Subdirector(a) de Empleo y Formación o por quien el ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico designe.

DÉCIMA: COMITÉ TECNICO**.** Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por dos (02) miembros de la SDDE y un (1) miembro por parte del asociado y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del Comité.
La Secretaría Técnica estará a cargo del Asociado.

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

- Servir como instancia de articulación técnica y coordinación operativa para el desarrollo de las actividades programadas, formulando las recomendaciones necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto del convenio, conforme al Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
- Validar la metodología, cronograma y plan de trabajo propuesto.
- Monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio, los avances, resultados de las actividades y proponer líneas estratégicas necesarias para orientar el desarrollo del convenio, en pro del logro de los resultados esperados.
- Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados para el buen desarrollo del objeto del convenio.
- Hacer seguimiento al cronograma de actividades aprobado por los miembros del convenio y proponer ajustes a la supervisión de acuerdo con la dinámica de ejecución del convenio.
- Analizar y recomendar a las partes sobre nuevas estrategias de divulgación o publicidad del Convenio de acuerdo con sus lineamientos y presupuesto internos.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre posibles modificaciones, prórrogas o adiciones al Convenio según las circunstancias que se presenten al supervisor del convenio.
- Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio y proponer soluciones de manera ágil y oportuna cuando así se requiera.
- Revisar, aprobar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Técnico.
- Validar los entregables de cada desembolso para aprobación del supervisor.
- Todos aquellos otros temas que se planteen entre las partes y se encuentren enmarcadas en el cumplimiento del objeto del convenio.

Naturaleza y Potestades: El comité técnico es una instancia de apoyo a la supervisión y sus potestades, como ya se señala, se contraen únicamente a lo pactado, destinadas estas a colaborar para una cabal ejecución del convenio a través de recomendaciones que en ningún momento reemplazan las facultades, deberes y/o prohibiciones que la ley ha consagrado expresamente a quien adelanta la actividad de la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO**.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente CONVENIO, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). El ASOCIADO se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información."

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL **ASOCIADO**, no podrá ceder el presente CONVENIO ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita DE LA SDDE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN: Este CONVENIO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos**: a)** Por cumplimiento del objeto del CONVENIO**. b)**. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. **c)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. **d.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONVENIO expedidas por el SDDE**.**

DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del CONVENIO y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del CONVENIO.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio	Por el veinte por ciento (10%) del valor total del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el termino de ejecución del convenio	200 SMLMV

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL ASOCIADO, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente a la SDDE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del CONVENIO, por motivos a ella imputables, La Secretaria Distrital De Desarrollo Económico previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al (0.5%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente por la SDDE, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en este pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo

podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, la SDDE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación

DÉCIMA OCTAVA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO AL ASOCIADO: En caso de presentarse hechos u omisiones que puedan constituir incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío de las obligaciones a cardo del ASOCIADO, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la normal que lo modifique, adicione o sustituya, con el fin de determinar la procedencia de la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, cuantificación de perjuicios y/o efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SDDE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el asociado no comparece al trámite de liquidación previa convocatoria de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la SDDE tendrá competencia para liquidar unilateralmente dentro de los términos establecidos en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la SDDE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre La SDDE y el ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subasociados o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA CUARTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la SDDE o sus ASOCIADOS, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL **ASOCIADO** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o

escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, **EL ASOCIADO** devolverá toda la información de propiedad DE LA SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA SEXTA -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la SDDE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **ASOCIADO**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán a la SDDE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por a la SDDE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente CONVENIO los siguientes documentos:

a) Estudios y documentos previos.
b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
c) Acto administrativo Justificación de la contratación.
j) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial,

en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente CONVENIO le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las **PARTES** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del **ASOCIADO**.

TRIGÉSIMA CUARTA - MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente CONVENIO no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre **EL ASOCIADO** y a la SDDE o entre estos y sus empleados, asociados o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente CONVENIO o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL **ASOCIADO** Para efectos de notificación al ASOCIADO de cualquier evento derivado de la ejecución del CONVENIO y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del ASOCIADO la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES

El presente documento certifica que la documentación entregada como soporte en medio físico y/o magnético, fue revisada y convalidada por el supervisor del convenio No. **1007** del año **2026** a nombre del asociado **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE**

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN

El informe correspondiente al periodo **24-08-2026** al **17-09-2026** contiene:

Firmas correspondientes del supervisor y el asociado					x
Soportes presentados legibles en medio físico					
Soportes presentados legibles en medio magnético (CD, USB, Tera) o medio electrónico (Drive o correo electrónico).					X
¿El contrato o convenio incluye la adquisición de bienes?	SI		NO		x
¿Se hace entrega del soporte de ingreso de bienes al almacén?	SI		NO	N/A	x

No presentan soportes (Se justifica en el informe por qué no se presenta).

En constancia firma el presente certificado, el supervisor del contrato o convenio al día **17** del mes de **septiembre del 2026**.

NOMBRE SUPERVISOR: **Juliana Margarita Toral Villadiego**
Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial

FIRMA SUPERVISOR: _____